

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar
Jefe UCP



NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y LUZ DE MARÍA ABARCA DE CORDERO**, mayor de edad, _____, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria número _____

_____, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE AQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, NÚMERO VEINTISÉIS /DOS MIL VEINTICUATRO** resultado de la contratación directa por calificativo de urgencia **CERO CERO CINCO / DOS MIL VEINTICUATRO**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre medicamentos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

Renglón	Producto contratado	U/M	Cantidad solicitada	Tiempo de entrega	Valor unitario	Valor total
1	<p>SOLICITADO: Metronidazol 5 mg/mL Líquido Parenteral I.V. Frasco Vial o Bolsa 100 mL, protegido de la luz Código Sinab: 102015 Código ONU: 51101603 SE OFRECE: Código del artículo: 00102015 METRONIDAZOL VIJOSA 5 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL 100 ML</p> <p>Metronidazol 5 mg/mL Solución inyectable IV Frasco vial 100 mL, protegido de la luz Marca: VIJOSA, Origen: El Salvador</p> <p>Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital</p> <p>No. registro DNM: F038515062005</p>	C/U	3589	100 % a 30 días calendario después de recibido el contrato	\$ 1.19	\$ 4,270.91

6	<p>SOLICITADO: Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico) (1,000 + 500) mg Sólido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial Código Sinab: 203006 Código ONU: 51101517 SE OFRECE: AMPICILINA + SULBACTAM VIAL 1.5 G VIJOSA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico) (1,000 + 500)mg Polvo para solución inyectable IM-IV Frasco vial Código del artículo: 00203006 Marca: VIJOSA, Origen: El Salvador Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital No. registro DNM: 19085</p>	C/U	2067	100 % a 30 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 2.94	\$ 6,076.98
7	<p>SOLICITADO: Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico) (4 + 0.5) g Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial Código Sinab: 203035 Código ONU: 51101520 SE OFRECE: Código del artículo: 00203035 PIPERACILINA + TAZOBACTAM VIAL 4.5 G VIJOSA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico) (4 + 0.5)g Polvo para solución inyectable IM - IV Frasco vial Marca: VIJOSA, Origen: El Salvador Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital No. registro DNM: F071210122003</p>	C/U	464	100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 4.94	\$ 2,292.16
8	<p>SOLICITADO: Meropenem 1 g Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial Código Sinab: 204010 Código ONU: 51101611 SE OFRECE: Código del artículo: 00204010 MEROPENEM VIJOSA 1G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL Meropenem 1 g Polvo para solución inyectable IV Frasco vial ; Marca: VIJOSA, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital No. registro DNM: F045022032006</p>	C/U	799	100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 5.94	\$ 4,746.06

21	<p>SOLICITADO: Ácido Tranexámico 500 mg Líquido Parenteral I.M. - I.V. - S.C. Ampolla o Frasco Vial 5 mL. Código Sinab: 901010 Código ONU: 51131811 SE OFRECE: Código del artículo: 00901010 ACIDO TRANEXAMICO 100 MG / ML VIJOSA SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5 ML Acido Tranexámico 100 mg / ml Solución inyectable IV Ampolla 5 ml. Marca: VIJOSA Origen: El Salvador Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital No. registro DNM: F026209062022</p>	C/U	1354	100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 11.94	\$ 16,166.76
33	<p>SOLICITADO: Metadona Clorhidrato 10 mg Sólido Oral Empaque Primario Individual Código Sinab: 1300007 Código ONU: 51142226 SE OFRECE: Código del artículo: 01300007 METADONA CLORHIDRATO VIJOSA 10 MG TABLETAS BLISTER X 5 CAJA X 100 TABLETAS Metadona Clorhidrato 10 mg Tableta Oral Blister x 5 caja x 100 Marca: VIJOSA Origen: El Salvador Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital No. registro DNM: F045916102014</p>	CTO	60.00	100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$195.00	\$ 11,700.00
41	<p>SOLICITADO: Lidocaína Clorhidrato 2% Líquido Parenteral Ampolla o Frasco Vial (10-20) mL sin preservantes Código Sinab: 1500020 Código ONU: 51142937 SE OFRECE: Código del artículo: 01500020 VIJOCAINA 2 % MPF SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL 20 ML Lidocaína Clorhidrato 2 % Solución inyectable sin preservantes frasco vial 20 mL Marca: VIJOSA No. registro DNM: F001307012004 Origen: El Salvador Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital</p>	C/U	600	100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 3.99	\$ 2,394.00

43	<p>SOLICITADO: Atropina Sulfato 0.5 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. - S.C. Ampolla 1 mL Código Sinab: 1700005 Código ONU: 51151616 SE OFRECE: Código del artículo: 01700005</p> <p>ATROPINA SULFATO VIJOSA 0.50 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 1 ML</p> <p>Atropina Sulfato 0.5 mg / mL Solución inyectable IM - IV - SC Ampolla 1 mL</p> <p>Marca: VIJOSA</p> <p>No. registro DNM: 6872, Origen: El Salvador</p> <p>Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital</p>	C/U	1738.00	100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 1.39	\$ 2,415.82
52	<p>Solicitado: CÓDIGO SINAB: 2101010, CÓDIGO ONU: 51171820, Dimenhidrinato 50 mg/mL Líquido Parenteral I.M. - I.V. Frasco Vial 5 ML. Ofrecido: Código del artículo: 02101010, Descripción completa del producto ofertado: DRAMAVOL 50 MG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 5 ML, Dimenhidrinato 50mg/mL Sol. Inyectable IM - IV frasco vial 5 ML, Marca: VIJOSA, No. registro DNM: 9834, Origen: El Salvador Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.</p>	C/U	3046	Plazo de entrega : 100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 2.89	\$8,802.94
54	<p>Solicitado: CÓDIGO SINAB: 2104015, CÓDIGO ONU: 51171904, Ranitidina (Clorhidrato) 50 mg Líquido Parenteral I.M. - I.V. Ampolla (2 – 5) mL, protegido de la luz.</p> <p>Ofrecido: Código del artículo: 02104015, Descripción completa del producto ofertado: RANITIDINA VIJOSA 25 MG / ML SOLUCIÓN, INYECTABLE AMPOLLA 2 ML, Ranitidina (Clorhidrato) 50 mg Solución inyectable IM - IV, Ampolla 2 mL, protegida de la luz. Marca: VIJOSA, No. registro DNM: 19077, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.</p>	C/U	6300	Plazo de entrega : 100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 0.54	\$ 3,402.00

60	Solicitado: CÓDIGO SINAB: 2201020, CÓDIGO ONU: 51141702, Haloperidol 2 mg/mL Líquido Oral Frasco Gotero (15 – 20) mL, protegido de la luz. Ofrecido: Código del artículo: 02201020, Descripción completa del producto ofertado: HALOPERIDOL VIJOSA 2 MG / ML SOLUCIÓN ORAL, GOTAS FRASCO DOSIFICADOR 15 ML, Haloperidol 2 mg / mL Solución Oral Frasco dosificador 15 mL, protegido de la luz. Marca: VIJOSA, No. registro DNM: F044630062004, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.	C/U	145	Plazo de entrega : 100 % a 30 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 5.99	\$ 868.55
72	Solicitado: CÓDIGO SINAB: 2705010, CÓDIGO ONU: 51191917, Cianocobalamina o Hidroxocobalamina 1,000 mcg/mL Líquido Parenteral I.M. Frasco Vial 10 mL, protegido de la luz. Ofrecido: <u>Código del artículo: 02705010, Descripción completa del producto ofertado: COBALEX 1000 MCG / ML SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 10 ML, Cianocobalamina 1000 mcg/mL Solución inyectable IM, frasco vial 10 mL protegido de la luz. Marca: VIJOSA, No. registro DNM: 6776, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.</u>	C/U	571	Plazo de entrega : 100 % a 30 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 1.24	\$ 708.04
84	Solicitado: CÓDIGO SINAB: 3100065, CÓDIGO ONU: 51241107, Dorzolamida, (Clorhidrato) 2% Líquido Oftálmico Frasco Gotero 5 mL, protegido de la luz. Ofrecido: Código del artículo: 03100065, Descripción completa del producto ofertado: DORZOLAMIDA VIJOSA 2 % SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO 5 ML, Dorzolamida (Clorhidrato) 2 % Solución Oftálmica Frasco gotero, 5 mL, protegido de la luz. Marca: VIJOSA, No. registro DNM: F000805012011, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.	C/U	359	Plazo de entrega : 100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 4.99	\$ 1,791.41

85	Solicitado: CÓDIGO SINAB: 3100075, CÓDIGO ONU: 51241120 , Lágrimas Artificiales (Polividona 0.5 % +electrolitos) o derivados de la celulosa (0.3 - 0.5) % con o sin Dextran 70 (0.1 %) Líquido Oftálmico Frasco Gotero (10 - 15) mL. Ofrecido: Código del artículo: 03100075, Descripción completa del producto ofertado: HIPROMELOSA VIJOSA 0.5% SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO 10 ML, Lagrimas Artificiales (Hipromelosa 0.5%) sin Dextran 70, solución oftálmica Frasco gotero 10 ML. Marca: VIJOSA, No. registro DNM: F038430052013, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.	C/U	10000	Plazo de entrega : 100 % a 45 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 3.24	\$ 32,400.00
99	Solicitado: CÓDIGO SINAB: 3300010, CÓDIGO ONU: 51182204, Ergonovina Maleato 0.2 mg/mL Líquido Parenteral I.M. Ampolla 1 mL, protegida de la luz. Ofrecido: Código del artículo: 03300010, Descripción completa del producto ofertado: ERGONOVINA MALEATO VIJOSA 0.2 MG / ML, SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 1 ML, Ergonovina Maleato 0.2 mg/mL Solución inyectable IM - IV, Ampolla 1 mL, protegida de la luz. Marca: VIJOSA, No. registro DNM: 7085, Origen: El Salvador, Vencimiento del producto: No menor a 18 meses a partir de la recepción por el Almacén del Hospital.	C/U	50	Plazo de entrega : 100 % a 30 días calendarios después de recibido el contrato	\$ 7.49	\$ 374.50
TOTAL						\$ 98,410.13

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital lo requerirá a LA CONTRATISTA para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, sus lineamientos, las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia N°005/2024; la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables al contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato con plena fuerza

obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado Contratación Directa con Calificativo de Urgencia No. 005/2024 “Adquisición de Medicamentos” y sus anexos; b) Aclaraciones; c) corrección de errores; d) modificaciones de documentos de solicitud; e) la oferta presentada por LA CONTRATISTA; f) resoluciones modificativas; g) documentos de petición de bienes; h) interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL HOSPITAL; i) las garantías; y j) otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato tiene como fuente de financiamiento el Fondo General, cifrado presupuestario 2024- 3215- 3- 02- 0202- 21- 1- 54108 de conformidad con la certificación de fondos emitida por la Unidad Financiera Institucional con fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato es hasta por el monto de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TRECE CENTAVOS (USD \$ 98,410.13)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del suministro entregado y recibido a satisfacción en la Unidad Financiera Institucional (UFI) en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día posterior a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando LA CONTRATISTA haya presentado la factura a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, S.S., en duplicado cliente más seis copias conteniendo: a) firma del administrador de contrato, b) número del proceso, c) número de resolución de adjudicación, d) número de contrato, e) número de renglones, f) número de lote del producto entregado, g) fecha de vencimiento del producto entregado y h) detallar el 1 % de IVA en calidad de anticipo de dicho impuesto que será retenido por EL HOSPITAL por ser agente de retención del Ministerio de Hacienda; dicha factura debe presentarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha del acta de recepción de los productos junto con el acta referida y copia de la garantía de buena calidad. El pago podrá realizarse de las formas siguientes: a) pago electrónico: para ello LA CONTRATISTA debe presentar la Declaración de Cuentas Bancarias y b) pago con cheque; será LA CONTRATISTA quien comunique al EL HOSPITAL la forma de pago de su preferencia. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El plazo del presente contrato será de noventa días calendario contados a partir de su fecha de distribución. El plazo entrega de los suministros se hará de conformidad con la cláusula primera de este contrato y su lugar de entrega es el Almacén de Medicamento de EL HOSPITAL; para ello, LA CONTRATISTA deberá comunicar la persona que delegará y que deberá coordinar la entrega con el administrador de contrato y el guardalmacén para verificar el cumplimiento de los requisitos del suministro establecidos en la cláusula primera de este contrato, así como, en la sección II, B. Requisitos Técnicos Necesarios para ser Evaluados del Documento de Solicitud de la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024 junto con sus aclaraciones y adendas aplicables. En caso de que el suministro

presentado cumpla con los requisitos mencionados, se levantará acta de recepción de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RELECOP) y se procederá de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 162 de la Ley de Compras Públicas (LECOP). **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno de El Salvador- Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero teniendo en cuenta el Formulario de Garantía de Cumplimiento que contiene las bases de solicitud de ofertas de la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024, una Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al **DIEZ POR CIENTO** del precio total de este contrato equivalente a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN CENTAVO (US \$ 9,841.01)** la cual deberá ser presentada a la Unidad de Compras Públicas de EL HOSPITAL (UCP) dentro de los ocho días hábiles posteriores a la recepción de una copia de este contrato; la cual estará vigente por un plazo de noventa días calendarios posteriores a la fecha en que finalice el plazo de vigencia de este contrato y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la LECOP. La garantía de cumplimiento de contrato debe otorgarse en calidad de solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar de conformidad con el artículo 126 de la LECOP. En caso de incumplimiento del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva dicha garantía sin perjuicio de las responsabilidades en que LA CONTRATISTA incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los casos siguientes: incumplimiento contractual injustificado; cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en las bases de solicitud de ofertas correspondiente a la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024 y, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en los documentos de solicitud de ofertas de la contratación directa con calificativo de urgencia número 005/2024. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES:** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los bienes entregados de conformidad con el artículo 128 de la LECOP, para lo cual presentará en la UCP de EL HOSPITAL dentro de los ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, una garantía por el **DIEZ POR CIENTO** del precio total del contrato equivalente a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN CENTAVO (US \$ 9,841.01)** y estará vigente durante el plazo de doce meses contados a partir de la fecha del acta de recepción. Estas Garantías deberán emitirse a favor del **Gobierno de**

El Salvador - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UCP de EL HOSPITAL en original y dos copias, dichas garantías podrán ser presentadas de conformidad con el artículo 123 de la LECOP e inciso final del artículo 68 del RELECOP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, para garantizar que LA CONTRATISTA realice sus obligaciones de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de este contrato, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la LECOP y 61 del RELECOP, así como, de la resolución interna número 117/2024 nombra como administradora de contrato a la jefa de farmacia, Licda. **Roxana María Miranda de Quintanilla**, quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa de este contrato, es decir, la responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de este. Las atribuciones de la administradora de contrato son las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contratos, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde su suscripción hasta la recepción; d) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del suministro objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el RELECOP; e) remitir a la UPC en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción, en caso de no existir incumplimientos, al acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; f) emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas en los bienes objeto de este contrato, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los cumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) elaborar la Evaluación de Desempeño de LA CONTRATISTA en COMPROSAL, completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúe deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior; e i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LECOP, el RELECOP y este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** El plazo de reclamos está comprendido desde la fecha del acta de recepción hasta doce meses posteriores a esta, en la cual EL HOSPITAL podrá presentar reclamos ante LA CONTRATISTA por la deficiente calidad de los bienes objeto de este contrato, está LA CONTRATISTA en la obligación de atenderla y solventarla en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del reclamo, caso contrario EL HOSPITAL hará efectiva la garantía de buena calidad. (Art. 170 LECOP) **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRASTISTA.** Modificaciones:

(artículo 158 inciso primero de la LECOP) Este contrato podrá modificarse cuando se trate de situaciones originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, las cuales serán solicitadas y validadas por la Administradora de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán emitidas por la UCP y aprobadas por el titular de EL HOSPITAL. En el caso que LA CONTRATISTA sea quien solicite la modificación contractual, la administradora de contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el titular de EL HOSPITAL. **Prórroga:** (artículo 159 de la LECOP) El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de EL HOSPITAL emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La administradora de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a LA CONTRATISTA que se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable de la administradora de contrato. No podrá prorrogarse contrato por incumplimientos atribuibles al contratista. **Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA:** (artículo 86 de la LECOP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse a la administradora del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del suministro, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con los artículos 174 al 181 y 187 de la LECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA ejecute o suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD, MUTUO ACUERDO Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta, EL HOSPITAL notificará a LA CONSTRATISTA su decisión de caducar o revocar el contrato

sin responsabilidad para EL HOSPITAL, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía que tuviere a su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LECOP). Dado el caso en que las partes contratantes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento por mutuo acuerdo, será permitido siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia de este contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro entregado y recibido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El titular del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulen en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** Ambas partes durante la ejecución de este contrato se someten al cumplimiento de normas éticas, lo que comprende a todo personal tanto de EL HOSPITAL como de LA CONTRATISTA; asimismo, LA CONTRATISTA se compromete a no utilizar en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, caso contrario se comunicará a la autoridad competente para su respectiva valoración y procedimiento que, en caso de comprobarse su incumplimiento y de haberse finalizado el plazo de vigencia y cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se tramitará el procedimiento sancionatorio por incumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 181 romano II, letra a) y 187 de la LECOP. Además, ambas partes se obligan a no realizar fraude ni corrupción en la ejecución de este contrato, caso contrario se aplicará el procedimiento sancionatorio respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LECOP, el RELECOP, demás legislación aplicable, Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución de este contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes de conformidad con los artículos 164 y 165 de la LECOP, excepto cuando la controversia sea causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la LECOP, y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes (artículo 163 de la LECOP). En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes

quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista

Así nos expresamos, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número novecientos once y novecientos doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, tomo número cuatrocientos once de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo denominaré **“EL HOSPITAL”, y LUZ DE MARÍA ABARCA DE CORDERO**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en carácter de Apoderada Especial de la sociedad **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria número _____, personería que DOY FE por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) copia certificada por notario de Testimonio de constitución de sociedad LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LABORATORIOS VIJOSA, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veinticuatro de julio del año mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales de la licenciado Carlos Serrano García, inscrito en el Registro de Comercio al número doce del libro setenta y siete del Registro de Sociedades, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que es de plazo indefinido y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la Administración de la sociedad le corresponde a Junta General de Accionistas y una Junta Directiva, integrada por un Administrador único propietario y Administrador único suplente los cuales durarán en sus funciones cinco años, Al Administrador único propietario y suplente de la Junta Directiva le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social; b) Copia certificada por notario de Testimonio de Modificación de Pacto Social, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al número cinco del libro seiscientos catorce del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho, de la cual consta que

se acordó modificar al pacto social específicamente en lo que se refiere al régimen de Administración. c) Copia certificada por notario de Testimonio de Modificación de Pacto Social, celebrada en la ciudad de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil uno, ante los oficios notariales de Miguel Alejandro Gallegos Cerna, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del libro mil seiscientos treinta y tres del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de dos mil uno, de la cual consta que se acordó modificar al pacto social específicamente en lo que se refiere al cambio de domicilio de la Sociedad. d) Copia certificada por notario de Testimonio de Modificación de Pacto Social de lo referido al aumento del capital social celebrada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Manuel Francisco Teles Suvillaga, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del libro dos mil seiscientos setenta y seis del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil once, de la cual consta que se acordó modificar al pacto social específicamente en lo que se refiere al aumento del capital social. e) Credencial de Elección Administrador único propietario y suplente extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad LABORATORIOS VIJOSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VIJOSA, S.A. DE C.V., el día catorce de mayo de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro cuatro mil sesenta del Registro de Sociedades el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, por medio de la cual se certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número CIENTO UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día trece de mayo de dos mil diecinueve y consta que en su punto único se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Administrador único suplente para el periodo de siete años resultando electa como Administrador único Propietario el Doctor Víctor Jorge Saca Tueme y como Administrador único suplente al licenciado Jorge Víctor Saca Nustas g) copia certificada de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, a las doce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés ante los oficios de la licenciada Andrea Renne Cuellar Toledo, donde comparece el Doctor Víctor Jorge Saca Tueme en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto como Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., mediante la cual confiere Poder Especial a favor de la compareciente Luz de María Abarca de Cordero con documento único de identidad cero uno seis cero seis seis cuatro dos – cero; poder el cual se encuentra debidamente inscrito al número veintitrés del Libro dos mil doscientos veinticinco del Registro de otros contratos mercantiles de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por medio de la cual se hace constar que el compareciente está facultado para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, NÚMERO VEINTISEIS/DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar Medicamentos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato



es hasta por el monto de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TRECE CENTAVOS, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los Medicamentos entregados a satisfacción del administrador de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, “**EL HOSPITAL**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que la contratista se obliga a entregar los medicamentos contratados de la siguiente forma: en una entrega del cien por ciento de medicamentos. Además, el plazo de entrega será de diez a quince días calendario después de notificado el contrato y el lugar de entrega de los bienes, será el Almacén de Medicamentos del hospital; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA